

JOAQUIN J. GONZALES Y OTRO, RECURRENTES, CONTRA PROCESO SEBASTIAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOILO, Y MARF A ARANETA VIUDA DE SEGOVIA Y OTRO, RECURRIDOS.

G.R. No. 47217. April 25, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47217/>

HORRILLEN, M.:

Los recurrentes en este asunto piden que la sentencia dictada el 23 de febrero de 1939 por el Juez recurrido, Hon. Proceso Sebastian, así como la orden de ejecución de la misma, sean declaradas nulas y sin ningún valor.

Los recurrentes Joaquin J. Gonzales y otros, juntamente con Vera Reyes, Jose Cunanan y Franco Vera Reyes, organizaron en septiembre de 1936 una corporación que iba a llamarse "The National Consolidated Mines Co., Inc.", cuyo registro en el Buro de Comercio e Industria habían pedido el 18 del mencionado mes y año. El 14 de enero de 1937, uno de los organizadores, el abogado Sr. Ricardo Gonzalez Lloret, presentó en el Juzgado de Primera Instancia de Manila un escrito en el que pedía el nombramiento de un depositario de los bienes de la susodicha corporación con el objeto de que las ordenes de caja (Manager's Checks), expedidas a favor de la misma por sus suscritores, pudieran ser cobradas y devueltas a estos, según el acuerdo adoptado por los incorporadores de aquella. Maria Araneta Vela, de Segovia y Leilani Dumbar de Segovia, residentes en la Provincia de Iloilo, por medio de los organizadores y agentes de la corporación, Jose Cunanan y Eduardo Zaldariaga, se suscribieron, la primera por 200,000 acciones a razón de un centimo por cada acción, y la última por 50,000 acciones, también, a razón de un centimo por cada acción, pagándose, a cuenta, por aquella la suma de P500 y por esta última, P125. No habiéndose llevado a cabo la incorporación de la sociedad, y no habiendo obtenido esta el permiso correspondiente para vender acciones de la misma, los organizadores devolvieron los pagos hechos por varios suscritores; no así las cantidades pagadas por la viuda de Segovia y Dumbar, a pesar de los requerimientos que habían hecho a dichos incorporadores, quienes recibieron dichas cantidades por conducto de sus agentes Cunanan y Zaldariaga. Maria Araneta Vda. de Segovia y Leilani Dumbar de Segovia presentaron demanda contra Joaquin J. Gonzalez en el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo, el día 6 de noviembre de 1935, en la que reclamaban el pago de las mencionadas cantidades. Previos los trámites legales, se señaló a vista el asunto para el 14 de diciembre de 1938. No habiendo comparecido los demandados, ni sus abogados en dicho día, el Juzgado transfirió la vista del asunto hasta nuevo señalamiento. El 23 de enero de 1939, otra vez, se llamó a vista dicho asunto; pero ni los demandados ni sus abogados comparecieron, por lo que se tomaron las pruebas de las demandantes. El 23 de febrero del mismo año, el Juez, Hon. Proceso Sebastian, que presidía el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo, falló el asunto condenando a los demandados, excepción hecha de Jose Cunanan y Eduardo Zaldariaga, a pagar mancomunada y solidariamente, a las demandantes; a Maria Araneta Vda. de Segovia, la suma de P500; y a Leilani Dumbar de Segovia, P125. Contra esta sentencia no se ha interpuesto apelación. Al quedarse firme la decisión, las demandantes pidieron la ejecución de la misma. Los demandados, por medio de su abogado, solicitaron que se dejaran sin efecto la orden de ejecución y la sentencia por el fundamento de que en el Juzgado de Primera Instancia de Manila se ha registrado la causa civil No. 50806, en la que se había nombrado un depositario judicial de los bienes de la referida corporación. Sometida esta petición al Tribunal, este la denegó por las razones expuestas en su auto de fecha 18 de noviembre de 1939 (Apendice "2" de

la contestacion de los recurridos). De ahi este recurso.

Es un hecho admitido por los mismos recurrentes que la corporacion que iba a llamarse "National Consolidated Mines Co., Inc." nunca se habia incorporado legalmente, ni que ellos habian obtenido permiso de las autoridades correspondientes para vender acciones de la mencionada corporacion. La demanda de las recurridas Maria Araneta de Segovia y Leilani Dumbar de Segovia se incoo mucho antes que el asunto No. 50806 del Juzgado de Manila. La alegacion de que los recurrentes no fueron notificados de la vista del asunto, incoado contra ellos por Maria Araneta de Segovia y Leilani Dumbar de Segovia, carece de meritos. Basta una lectura de la decisi6n (Apendice "1") y del auto (Apendice "2") del Juez recurrido para convencerse de lo contrario:

"* * * El dia 23 de enero de 1939, previa notificacion a las partes, se llamo otra vez a vista la preaente causa. Tanto los demandados como su abogado no comparecieron no obstante haber reeibido el abogado Sr. Jose Perez Cardenas la notificacion correspondiente de vista. (Pag. 1, Dedsion, Apendice "1.")

"* * * Aparece en los records de la presente causa que el abogado Sr. J. Perez Cardenas, no obstante haber sido debidamente notificado de la vista de esta causa, como se comprueba por la tarj eta de recibo de la notificacion remitida por el Escribano de este Juzgado, no comparecio ni tampoco los demandados. Tambien consta en autos que la copia de la sentencia dictada en esta causa de fecha 23 de febrero de 1939 ha sido remitida al abogado Sr. J. Perez Cardenas y recibida por este el 6 de marzo de 1939, segun consta en la tar j eta de recibo unida en los autos. (Pag. 1, Apendice "2.")

Tenemos, pues, que la vista del asunto contra los recur rentes en el Juzgado de Primer a Instancia de Iloilo se llevo a efecto, previos los procedimientos seiialados por la ley al efecto. No puede, por tanto, alegarse—como se expone en el recurso—que la sentencia fue el resultado de error, imprevisi6n, sorpresa o negligencia excusables en que hayan incurrido los recurrentes, ni que 6stos no hayan sido debidamente notificados de dicha sentencia. Es evidente, por tanto, que la misma es valida y eficaz. El hecho de que se haya promovido por los recurrentes un asunto en el Juzgado de Primera Instancia de Manila en el que pedian se nombrase un depositario que se hiciese cargo de las cantidades de dinero recibidas por ellos no es obice, y no constituye motivo legal para anular ni dejar en suspenso la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo.

Por todo lo expuesto, procede fallar el asunto, y lo f allamos denegando la solicitud; confirmando lo decretado por este Tribunal en su resolucion, fecfrada el 7 de marzo de 1941, la cual ordenaba la disolucion de la orden de interdicto prohibitorio expedida por el mismo; y condenando a los recurrentes a pagar las costas. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Diaz, y Laurel, MM., estan conformes.

Moran, M., no tomo parte,

Se deniega la solicitud.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.